



CARÁTULA

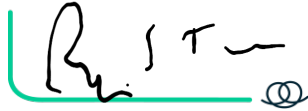
Del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (en lo sucesivo el “Contrato” y/o “Contrato de Crédito”) que celebran por una parte Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R (en lo sucesivo “Creze” y/o el Acreditante), y por otra la persona física o moral que se indica en la presente Carátula (en lo sucesivo el “Acreditado”), con la comparecencia de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) cuyos datos se indican en la Carátula anexa a este Contrato (en lo sucesivo el “Obligado Solidario”), a quienes en conjunto se les denominará como (las “Partes”).

Fecha: 30 de agosto del 2022		
Nombre Comercial del Producto: Crédito en Cuenta Corriente		
Tasa de Interés Anual: 45.58		
Tasa de Interés Ordinaria (global): 1.83% mensual	Tasa de Interés Moratoria: 3.67% mensual	
Plazo del Crédito: 20 Meses		
Número de Contrato: C1566CC6843	Ejemplares: 0	
Tipo de Crédito: Crédito en Cuenta Corriente		
Monto del Crédito: \$3,000,000.00 M.N.	Monto Total a Pagar: \$4,100,000.00 M.N.	
Disposición Inicial: \$3,000,000.00 M.N.	Plazo de Revolvencia: 18 meses	
Fecha de la Disposición Inicial: 30 de agosto del 2022	Fecha de Vencimiento: Ver Tabla de Amortización correspondiente a cada una de las Disposiciones, mismas que serán agregadas en forma consecutiva y como Anexo A (v.gr. A.1, A.2, A.3, y sucesivos)	
COMISIONES DEL CRÉDITO		
Por Apertura de Cuenta: \$0.00 M.N. (Más IVA)		
Incluye Seguro: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Por pago anticipado: 0 %	Por disposición: 1% A partir de la segunda disposición.
LUGAR Y FORMA DE PAGO: Domiciliación Bancaria, o en el domicilio de Creze ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México de acuerdo con el procedimiento y términos establecidos en el Contrato.		
DATOS DE CONTACTO		
CREZE: Bahía de Santa Bárbara 145, Col Verónica Anzures, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300. Teléfono: (01)55 7693 6950 Correo electrónico: contacto@creze.com	EL ACREDITADO: MONTE PELVOUX 220, PH 2, LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11910 Correo electrónico: ralph.toussieh@fidelitymkt.com	
Adicionalmente, Creze pone a disposición del Acreditado los datos de contacto de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), mismos que eventualmente podrán cambiar, siendo responsabilidad del Acreditado consultar los datos vigentes en el portal de Internet de dicha Comisión: Dirección: Insurgentes Sur setecientos sesenta y dos, Colonia del Valle, Código Postal cero tres mil cien, Ciudad de México. Portal de Internet: “https://www.gob.mx/condusef”..... Teléfono: “+52 (55) 53 400 999”.....		

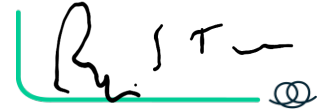
DATOS DEL ACREDITADO	
Cuenta Bancaria: 044180001011884161	
Persona Física: <input type="checkbox"/>	Persona Moral: <input checked="" type="checkbox"/>
PERSONA MORAL	
Denominación o razón social: FIDELITY MARKETING S.A. DE C.V.	RFC: FMA080624E73
Nombre del representante: FIDELITY MARKETING S.A. DE C.V.	
Domicilio: MONTE PELVOUX 220, PH 2, LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11910	
EL OBLIGADO SOLIDARIO	
Nombre: RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO	RFC: TOPR6509031N9
Domicilio: EDGAR ALLAN POE 14, POLANCO CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CDMX, CP. 11560	
SEGURO	
Incluido en Comisión Por Apertura: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Seguro: De vida (obligatorio)
Aseguradora: Insignia Life, S.A. de C.V.	Beneficiario preferente: Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R
Asegurado: Acreditado Obligado Solidario <input checked="" type="checkbox"/>	Suma asegurada: \$3,000,000.00
Cobertura: Seguro de Vida (Crédito deudor)	Vigencia: Por todo el plazo del Crédito
<p>Advertencias:</p> <p>Incumplir con las obligaciones del Acreditado puede generar comisiones e intereses moratorios, así como afectar su historial crediticio.</p> <p>El Obligado Solidario responderá de manera solidaria por las obligaciones a cargo del Acreditado.</p>	

EL ACREDITADO
FIDELITY MARKETING S.A DE C.V.

EL OBLIGADO SOLIDARIO



Representada por: RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO



RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO

CREZE
PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V, SOFOM ENR



JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA

Contrato de Apertura de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (“el Contrato”) que celebran por una parte PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I DE C.V, SOFOM E.N.R, (en lo sucesivo “Creze” y/o el “Acreditante”), y por la otra la persona física o moral que se indica en la Carátula anexa al presente Contrato, (en lo sucesivo el “Acreditado”), con la comparecencia de la persona física o moral cuyos datos se indican en la Carátula anexa a este Contrato (en lo sucesivo el “Obligado Solidario”) a quienes en conjunto se les denominará como (las “Partes”) al tenor de las siguientes Declaraciones, Definiciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara Creze, a través de su representante legal que:

- a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada debidamente constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número “407415-1”, el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.
- b) Su existencia y subsistencia legal, así como la personalidad con la que comparece su apoderado legal han quedado acreditados con los documentos que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, mismos que relaciono en el capítulo de personalidad de este instrumento; manifestando el compareciente que los poderes y facultades con los que comparece no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- c) Señala como su domicilio el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso “PB”, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos y su Registro Federal de Contribuyentes es el “PSC091014U80”.
- d) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene ni resulta en incumplimiento de: (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicable a su representada; o, (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte.
- e) Para su constitución y operación como sociedad financiera de objeto múltiple no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en términos del artículo 87-J (ochenta y siete guion J) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito está sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por los artículos 56 (cincuenta y seis) y 95 Bis (noventa y cinco Bis) de la citada ley en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como a la supervisión y regulación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- f) Cuenta con registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- g) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Crédito en su nombre y representación, y tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato de Crédito.
- h) Con base en las declaraciones del Acreditado y el Obligado Solidario, así como los documentos proporcionados por los mismos, y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, está dispuesto a otorgar al Acreditado el Crédito que le ha solicitado conforme a los términos y condiciones del presente Contrato de Crédito.
- i) Los fondos que se entregarán al Acreditado a través del presente Contrato de Crédito provienen de fuentes lícitas y que, por lo mismo, manifiesta estar de acuerdo en que el Acreditado y el Obligado Solidario proporcionen la información que sea requerida en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual forma manifiesta su conformidad con entregar cualquiera otra información que al efecto sea solicitada por cualquier autoridad mexicana, local o federal que tenga relación con el presente acuerdo de voluntades.

Su aviso de privacidad se encuentra disponible al público en general en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>.

II. Declara el Acreditado, que:

- a) Los datos señalados en la Carátula que se acompaña a este Contrato, los cuales deberán tenerse aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, son ciertos y correctos.
- b) Tiene plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato con Creze y que, en su caso, su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha por lo que la suscripción, entrega y cumplimiento del presente instrumento y de cualquier otro documento o título de crédito que el Acreditado deba suscribir conforme al mismo está comprendido dentro de su objeto social, ha sido debidamente autorizado por sus accionistas o socios y por todos los órganos corporativos correspondientes y no viola: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte.
- c) Su domicilio para efectos de este Contrato es el señalado en la Carátula.
- d) Que previa celebración del presente Contrato, Creze informó al Acreditado sobre los términos y condiciones del Crédito objeto del contrato y de los demás documentos a suscribir, y de los gastos y cargos relacionados con el mismo y que el Acreditado comprende todos ellos.
- e) Que entiende y no tiene duda alguna sobre la metodología empleada para la generación de intereses tanto ordinarios como moratorios, así como de los gastos, comisiones y demás accesorios generados conforme a este Contrato, y por ende de su cálculo y forma de pago.
- f) Tiene la capacidad y los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones que en términos del Contrato contrae a su cargo y por cada disposición pagará la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito con recursos que provienen y provendrán en todo momento de fuentes lícitas.
- g) Es el propietario o titular único y legítimo de los derechos sobre el bien descrito en la sección denominada "Garantía" de la Carátula del Contrato, y que dicho bien se encuentra libre de todo gravamen o carga, y que señala como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento.
- h) Que, previo a la firma de este instrumento, el Acreditante puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>.
- i) Que por así convenir a sus intereses es su deseo e intención celebrar el presente Contrato en los términos y bajo las condiciones que se establecen, asegurando que todas sus declaraciones y manifestaciones son ciertas y correctas.
- j) Bajo protesta de decir verdad, declara que la información financiera histórica entregada a Creze, es verdadera, correcta, vigente y revela verazmente y de forma completa su situación financiera la cual fue proporcionada con el objeto de tramitar la aprobación y obtención del Crédito.
- k) No existe reclamación ni disputa ni amenaza de reclamación o disputa en su contra o en contra de cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno, que pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este instrumento, su condición financiera o su capacidad de pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.
- l) No se encuentra en incumplimiento legal o contractual cualquiera que pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este instrumento, su condición financiera o su capacidad de pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.
- m) No se encuentra en procedimiento judicial o extrajudicial de insolvencia, concurso, reestructura o reorganización alguna.
- n) No requiere autorización, aprobación, registro u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México o de cualquier otra jurisdicción que le sea aplicable para la suscripción, entrega y cumplimiento del presente instrumento y de cualquier otro documento o título de crédito que deba suscribir conforme al mismo.

III. Declara el Obligado Solidario, que:

- a) Los datos señalados en la Carátula que se acompaña a este Contrato, los cuales deberán tenerse aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, son ciertos y correctos.
- b) Su domicilio para efectos de este Contrato es el señalado en la Carátula.
- c) Tiene plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato con Creze y que, en su caso, su

representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación,

las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.

- d) Que, previo a la firma de este instrumento, el Acreditante puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>.
- e) Que es su intención obligarse solidariamente con el Acreditado al cumplimiento y pago exacto y puntual de todas y cada una de las obligaciones que derivan al Acreditado del presente Contrato y su Carátula, incluyendo, sin limitar, el pago exacto y puntual de la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito y que, en su caso, su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha por lo que la suscripción, entrega y cumplimiento del presente Contrato y de cualquier otro documento o título de crédito que como Obligado Solidario deba suscribir conforme al mismo, está comprendido dentro de su objeto social, ha sido debidamente autorizado por sus accionistas o socios y por todos los órganos corporativos correspondientes y no viola: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte.
- f) No existe reclamación ni disputa ni amenaza de reclamación o disputa en su contra o en contra de cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno, que pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este instrumento, su condición financiera o su capacidad de pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.
- g) No se encuentra en incumplimiento legal o contractual cualquiera que pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este instrumento, su condición financiera o su capacidad de pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.
- h) No se encuentra en procedimiento judicial o extrajudicial de insolvencia, concurso, reestructura o reorganización alguna.
- i) No requiere autorización de, aprobación, registro u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México o de cualquier otra jurisdicción que le sea aplicable para la suscripción, entrega y cumplimiento del presente instrumento y de cualquier otro documento que deba suscribir conforme al mismo.
- j) Las obligaciones que asume conforme a este instrumento y demás Documentos del Crédito constituyen obligaciones legales y válidas.

IV. Declaran las PARTES, que:

- a) En el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.
- b) Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y sus Anexos, haciéndose recíprocas concesiones.
- c) Han elaborado, negociado y convenido libremente los términos y condiciones aplicables al Contrato y podrán modificarlo de común acuerdo en términos del mismo.

DEFINICIONES

Por acuerdo de las Partes, para efectos de este Contrato, los siguientes términos independientemente de su utilización en singular o en plural, tendrán el significado siguiente:

"Acreditado", tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Acreditante", tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

Causal de Vencimiento Anticipado, cualquier evento de vencimiento que genere el anticipado del Crédito previstos y que están previstos en la Cláusula Décimo Novena del Contrato.

Carátula, Es el documento que acompaña y forma parte del Contrato, en el cual las Partes proporcionan sus datos de

identificación y condiciones generales del Crédito, mismo que fue debidamente firmado por las Partes.

Contrato o Contrato de Crédito, Significa el presente instrumento, la Carátula, así como todos los documentos que de forma conjunta formalizan jurídicamente el Crédito.

Costo Anual Total (CAT), significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

Crédito y/o Monto del Crédito, significa la apertura de un crédito simple formalizado mediante la suscripción de este Contrato, hasta el importe total señalado en la Carátula del presente Contrato.

Cuenta de Pago, la cuenta bancaria en Pesos o en Dólares, bajo la titularidad de Creze, en la que el Acreditado deberá realizar los pagos del monto principal, intereses y demás accesorios financieros del Crédito, así como cualquier otra cantidad pagadera a su cargo contraída del presente Contrato.

Cuenta del Acreditado, la cuenta bancaria de la que el Acreditado es titular y se encuentra identificada en la Carátula del presente Contrato.

Día Hábil, Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público en general.

“Disposición”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del presente Contrato, entendiéndose cada una de las disposiciones del Crédito que realice el Acreditado.

“Disposición Inicial”, significa la primera Disposición que realiza el Acreditado al momento de la firma del presente Contrato y de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato de Crédito.

“Documentos del Crédito”, significa, conjuntamente, el Contrato de Crédito, la Carátula, el o los Pagarés y cualquier otro título de crédito que consigne una obligación de pago a cargo del Acreditado y/o del Obligado Solidario y a favor del Acreditante y, en general, cualquier otro instrumento, documento o título relacionado con el Crédito.

Fecha de Disposición, día en que el Acreditado recibe el monto del Crédito por parte de Creze, en los términos establecidos en este Contrato dentro del plazo señalado en este Contrato.

Fecha de Pago de Intereses, día en que el Acreditado en términos de este Contrato, y en el Anexo denominado Tabla de Amortización deberá pagar las cantidades correspondientes por concepto de intereses ordinarios del Crédito.

Fechas de Pago de Principal, día en que el Acreditado deberá realizar el pago total o parcial del Crédito, conforme al número de amortizaciones de principal e importe de las mismas que se prevean en este Contrato, su Carátula, el Anexo A denominado Tabla de Amortización, sin que exceda la Fecha de Vencimiento del Crédito.

Fecha de Vencimiento del Crédito, la fecha señalada en la que deben estar pagados por parte del Acreditado a Creze, el Monto del Crédito y sus accesorios en su totalidad, contenidos en este Contrato y/o en su Carátula.

Horas Hábiles. es el horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, dentro de Días Hábiles.

LGTOC, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Mecanismo de Disposición”, tiene el significado que se le atribuye en el apartado B de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“Monto Total a Pagar”, significa la cantidad que aparece indicada en la Carátula del presente Contrato.

“Obligado Solidario”, tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“Pagaré”, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“Plazo de Pago”, es el periodo señalado en la Carátula del presente Contrato durante el cual, por cada Disposición, se obliga el Acreditado a pagar la suma principal insoluble e intereses del Crédito, en las fechas y por las cantidades que se establezcan en cada Tabla de Amortización.

“**Plazo de Revolvencia**”, es el periodo señalado en la Carátula del presente Contrato durante el cual el Acreditado podrá disponer del Crédito de conformidad con el Mecanismo de Disposición.

“**Solicitud de Disposición**”, tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

Tasa de Interés Ordinaria, significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula.

Tasa de Interés Moratoria, es la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2 (DOS), aplicada sobre las cantidades vencidas y no pagadas oportunamente por el Acreditado de conformidad con lo establecido en este Contrato y su Carátula.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Creze en su carácter de acreditante, otorga a favor del Acreditado un Crédito en cuenta corriente hasta por el monto señalado en la Carátula del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del presente Contrato, mismo que no comprende los intereses, impuestos, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que se deban pagar por el Acreditado según lo pactado y del cual podrá disponer el Acreditado en una o varias disposiciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula siguiente.

1. El importe del Crédito no comprende ni limita los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que el Acreditado deberá cubrir al Acreditante conforme a los Documentos del Crédito.
2. El monto de las Disposiciones ya sea por cada una de ellas o de manera conjunta, no podrá en ningún momento rebasar el Monto del Crédito otorgado. En la inteligencia que, a la suma principal insoluta se le descontarán los pagos o abonos realizados y aplicados al capital del Crédito conforme a la cláusula [7] (siete).
3. El Acreditado reconoce que el Crédito se trata de un crédito en cuenta corriente, del cual podrá hacer uso a través de una o varias disposiciones previa autorización por parte del Acreditante.
4. El Acreditado y el Acreditante convienen que el presente Contrato de Crédito, tendrá la prelación que la ley establezca y no estará subordinado frente a cualquier contrato de crédito actual o futuro que el Acreditado tenga o llegará a celebrar con cualesquiera instituciones financieras y/u organizaciones auxiliares del crédito, ya sean nacionales o extranjeras. conforme a lo establecido en el presente Contrato de Crédito.
5. El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante la suma principal del Crédito, así como los intereses, comisiones y demás accesorios del Crédito, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Crédito y en los Documentos del Crédito.
6. El Acreditado y el Acreditante convienen en que únicamente el Acreditante estará facultado para restringir el Monto del Crédito, el plazo o ambos, así como para denunciar el presente Contrato de Crédito en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito que el acreditante entregue al Acreditado. La facultad del Acreditante para restringir o denunciar el Contrato de Crédito, será válida a partir del día siguiente de la fecha de celebración del Contrato de Crédito y podrá ejercerse en cualquier tiempo, lo anterior de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La notificación de la denuncia del Crédito se hará mediante correo electrónico a la dirección proporcionada en la Carátula de este Contrato.

En caso que el presente Contrato sea denunciado en términos del presente párrafo, el Crédito denunciado se extinguirá en la parte que no hubiere dispuesto el Acreditado hasta el momento de la notificación que realice el Acreditante, en el entendido que el Acreditado continuará obligado a pagar las cantidades dispuestas y no pagadas del Crédito, con sus respectivos intereses, así como las correspondientes comisiones, gastos y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito y de las Disposiciones hasta ese momento se hubieren realizado.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

Las partes convienen que el Acreditado podrá hacer uso del Crédito mediante una o varias Disposiciones, mismas que deberán realizarse dentro del Plazo de Revolvencia y de acuerdo con lo establecido más adelante, con un Plazo de Pago calculable a partir de la fecha en que tenga verificativo la Disposición correspondiente mediante transferencia electrónica que realizará Creze en la Cuenta del Acreditado.

- A. Disposición inicial. El Acreditado manifiesta que en la fecha de celebración del presente Contrato realizará una disposición inicial por el monto que se indica en la Carátula del presente Contrato (en adelante la “Disposición

Inicial”) de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. Dicho monto será puesto a disposición del Acreditado en fondos disponibles en la Cuenta del Acreditado, sin que su falta de cobro por parte del Acreditado implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Se agrega la Tabla de Amortización correspondiente a la Primera Disposición como anexo “A”.

El Acreditado se obliga a pagar una Comisión por Apertura de Crédito por el equivalente al 0% (cero por ciento) de la Disposición Inicial, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (“I.V.A.”), la cual podrá ser descontada del Crédito.

- B. Mecanismo de Disposición. El mecanismo para las sucesivas disposiciones, distintas a la Disposición Inicial (en adelante la “Disposición Inicial”) se sujetará al siguiente procedimiento:
- C. Requisitos para las Disposiciones. El Acreditado, previa autorización a juicio del Acreditante podrá realizar una o más disposiciones teniendo por límite el Monto del Crédito, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: i. Que los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato realizadas por el Acreditado y por el Obligado Solidario continúen sin cambio alguno a la fecha de la Disposición; ii. Que no se encuentre actualizada alguna Causa de Vencimiento Anticipado, de acuerdo con la cláusula Vigésima del presente Contrato, o algún evento que con el transcurso del tiempo pueda constituir alguna Causa de Vencimiento Anticipado; iii. Que el Acreditado proporcione al Acreditante la información financiera actualizada al mes inmediato anterior al que se requiera efectuar la Disposición y éste último la apruebe a su entera satisfacción; iiiii. Que no hubiere concurrido algún hecho que, a juicio del Acreditante, constituya un cambio en las condiciones iniciales del Crédito; y iiiiii. Que las cantidades dispuestas no excedan por sí mismas o en conjunto el Monto del Crédito.
- D. Solicitud de Disposición: En caso de que el Acreditado ejerza la opción de realizar una Disposición, este deberá dar aviso de su Solicitud de Disposición al Acreditante, mediante correo electrónico que deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: revolvencia@creze.com. La Solicitud de Disposición deberá contener como mínimo la siguiente información: i. nombre o denominación del solicitante, ii. monto de la Disposición requerida, iii, señalamiento de las Disposiciones previamente realizadas por el Acreditado, iiiii. señalamiento del destino que pretende darse a la Disposición, y v. manifestación respecto a la subsistencia del Acreditado, así como el Obligado Solidario de los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato.
- E. Respuesta a Solicitud de Disposición. Una vez que el Acreditado envíe la Solicitud de Disposición, el Acreditante emitirá respuesta en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Disposición por parte del Acreditado. La respuesta a la Solicitud de Disposición se realizará mediante correo electrónico que se remitirá a la dirección proporcionada por el Acreditado en términos del presente Contrato. Las Partes expresamente acuerdan que en caso de que el Acreditado no reciba respuesta y/o contestación alguna por parte de Acreditado dentro del plazo señalado en el presente párrafo, se considerará negada la Solicitud de Disposición. En caso de aceptación por parte del Acreditante a la Solicitud de Disposición, la respuesta establecerá, cuando menos, lo siguiente: i. todos los documentos originales que requiera el Acreditante para aprobar la Disposición solicitada por el Acreditado, y ii. la o las personas que deberán participar en la Junta de Disposición.- En caso de que el Acreditado requiera cancelar la Solicitud de Disposición antes de que el Acreditante emita la Aprobación de Disposición, deberá informarlo mediante escrito que deberá presentar en el domicilio del Acreditante en un horario de atención de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas, de lunes a viernes, en adición, deberá pagar al Acreditante los costos y gastos administrativos que se generen con motivo de la cancelación.
- F. Aprobación de Disposición. Una vez proporcionada la información solicitada en la respuesta a la Solicitud de Disposición, el Acreditante contará con 5 (cinco) días hábiles para de forma discrecional aprobar o rechazar la Disposición solicitada (en adelante la “Aprobación de Disposición”). La Aprobación de Disposición se notificará al Acreditado a través de correo electrónico en la dirección señalada en el presente Contrato. La Aprobación de Disposición contendrá, por lo menos, lo siguiente: i. el monto total aprobado por el Acreditante respecto de la Solicitud de Disposición, ii. la fecha y hora en la que el Acreditado deberá acudir al domicilio del Acreditante para documentar la Disposición (en adelante la “Junta de Disposición”), y iii. la o las personas que deberán acudir a la Junta de Disposición. El Acreditado no podrá solicitar la cancelación de la Disposición con posterioridad a que el Acreditante emita la Aprobación de Disposición, una vez emitida la Aprobación de Disposición el Acreditado se encuentra obligado a acudir a la Junta de Disposición por lo que, en caso de inasistencia del Acreditado, el Acreditante tendrá por cancelada la Solicitud de Disposición. El día y hora señalado por el Acreditante en la Aprobación de Disposición, el Acreditado, así como las personas que en su caso deban acudir a la Junta de Disposición, suscribirán todos aquellos documentos que a juicio del Acreditante resulten necesarios para documentar la Disposición, entre los que se encuentran de manera enunciativa, los siguientes: i. la tabla de amortización correspondiente a la Disposición, en la que se determinarán la cantidad de capital, interés, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en términos del presente Contrato, ii. el pagaré o pagarés que a satisfacción del Acreditante deberán suscribir, firmar y entregar el Acreditado, así como el Obligado Solidario a la orden del Acreditante, correspondiente al monto de la Disposición y los intereses causados por la misma, en forma substancialmente igual a la del Anexo agregado con la referida letra “C”, y iii. la confirmación relativa a la realización de la Disposición en la Cuenta del Acreditado.

- G. Ejecución de la Disposición. El día en que tenga verificativo la Junta de Disposición, el Acreditante pondrá a disposición del Acreditado el importe de la Disposición en fondos disponibles en la Cuenta del Acreditado, sin que su falta de cobro por parte del Acreditado implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Para todos los efectos aplicables, las Partes acuerdan que la Fecha de Disposición corresponderá al día en que el Acreditante realice el depósito y/o transferencia electrónica en la Cuenta del Acreditado.
- H. Destino de la Disposición. El Acreditado, se obliga a comprobar a satisfacción del Acreditante que la Disposición se utilizó de conformidad con el Destino del Crédito. El Acreditado podrá volver a disponer de cualquier cantidad que hubiere dispuesto y pagado al Acreditante; siempre y cuando el monto total de las disposiciones no exceda del monto del Crédito establecido en la Carátula del presente Contrato y medie aceptación expresa y por escrito del Acreditante.
- I. Comisión por Disposición. El Acreditado se obliga a pagar una comisión por cada Disposición, cuyo porcentaje ha quedado señalado en la Carátula del presente Contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (“I.V.A.”) la cual podrá ser descontada o deducida del importe que, con motivo de la Disposición, el Acreditante abonará a la cuenta del Acreditado.
- Para disponer el Crédito, será necesario que se cumplan las siguientes condiciones (las “Condiciones de Disposición”):
- El Acreditado, como suscriptor, y el Obligado Solidario, deberán haber suscrito y entregado al Acreditante un pagaré como Anexo C; el cual documentará la disposición del Crédito (el “Pagaré”);
 - Tratándose de persona física, el Acreditado deberá haber contratado y entregado al Acreditante la póliza del seguro como se hace referencia en la carátula del presente instrumento;
 - Que la información señalada en la Relación Patrimonial que entregó al Acreditante sea correcta y vigente. En caso de que se haya realizado alguna adición o modificación a la misma deberá informar al Acreditante.
 - Si el Acreditado dispone el Crédito con posterioridad a la fecha de firma de este instrumento –pero en todo caso dentro del plazo establecido en la Caratula del Contrato, entonces, el Acreditado y el Obligado Solidario deberán certificar por escrito al Acreditante, por su propio derecho o por conducto de su respectivo representante legal debidamente facultado –según sea aplicable– que, a la fecha de disposición del Crédito, sus Declaraciones conforme al presente instrumento siguen estando vigentes y continúan siendo ciertas, completas y precisas.

Para la documentación de la disposición del Crédito, se hará la suscripción de un Pagaré o cualquier otro instrumento suscrito por el Acreditado y el Obligado Solidario. El presente Contrato, así como sus Anexos y demás documentos que sean suscritos por el Acreditado y el Obligado Solidario podrán ser (i) descontados, (ii) negociados, (iii) endosados, (iv) transmitidos o (v) cedidos por Creze en los términos del artículo 299 de la LGTOC, renunciando en este acto el Acreditado a que le sean abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 de la LGTOC.

TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO.

El Acreditado destinará el importe del Crédito única y exclusivamente a capital de trabajo, conforme a lo señalado en la Carátula del Contrato, en el entendido que el Monto del Crédito no podrá ser utilizado por el Acreditado para las siguientes finalidades o destinos:

- Para iniciar o invertir en un negocio o giro de un tercero o distinto al negocio principal del Acreditado.
- Para pago de otros pasivos con terceros que no sean relacionados con el negocio del Acreditado, ni pago de pasivos contingentes (laborales, demandas, etc.) o pasivos a favor de accionistas o partes relacionadas. Se entienden pasivos relacionados con el negocio del Acreditado aquellos como gastos operativos, pagos a proveedores o clientes, o cualquier otro pasivo o gasto relacionado con el giro o negocio principal del Acreditado.
- Para la adquisición o liquidación de bienes inmuebles o créditos hipotecarios.
- Para consumo o gastos personales (excluyendo aquellos gastos relacionados con el negocio o giro principal del Acreditado).
- Para cualquier actividad o finalidad ilícita en términos de la legislación aplicable vigente.

CUARTA. CÁLCULO DE INTERESES ORDINARIOS.

El Acreditado se obliga a pagar a Creze durante la vigencia del Contrato, los Intereses ordinarios, que se calcularán a razón de la Tasa de Interés Ordinario señalada en la Carátula del Contrato por el Monto del Crédito (en adelante, los “Interés Ordinarios”). Las Partes pactan que los Intereses Ordinarios puedan ser exigidos únicamente por periodos vencidos.

QUINTA. CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS.

El Acreditado pagará al Acreditante, a la vista, intereses moratorios en caso de que: (i) el Acreditado no pague en tiempo y forma completa y/o oportuna alguna cantidad conforme a la obligación contraída en términos del Contrato; y, (ii) dicho incumplimiento continúe por más de un mes calendario contado a partir de la fecha en que el pago resultaba exigible; el Acreditado estará

obligado a pagar intereses moratorios sobre cualquier suma principal vencida y no pagada, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta su pago total, multiplicando la Tasa de Interés Moratorio por el monto no pagado en forma oportuna y/o completa (en adelante, los "Intereses Moratorios").

El Obligado Solidario asume la obligación de pago de los Intereses Moratorios mencionados anteriormente.

En caso de que se generen Intereses Moratorios, deberán ser pagados en el momento que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas y en los términos del presente Contrato.

El CAT aplicable al presente Crédito es de 45.58 fijo para fines informativos y de comparación exclusivamente.

Los intereses ordinarios y moratorios que se devenguen conforme a este Contrato de Crédito se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y el número de días efectivamente transcurridos durante el período en que se causen dichos intereses.

SEXTA. PAGO DE INTERESES.

El Acreditado pagará los Intereses Ordinarios que se causen por periodos vencidos, a partir de la Disposición del Crédito, en términos de lo pactado en la Carátula del presente Contrato, junto con el monto de capital que corresponda.

Asimismo, el Acreditado se obliga a pagar los Intereses Moratorios que, en su caso, se actualicen sobre cualquier incumplimiento en el pago que no sea de forma oportuna y/o completa conforme al Contrato. El monto total deberá pagarse de forma inmediata por el Acreditado, en Día Hábil y, según corresponda, el importe que complete el monto no pagado en forma completa y/o oportuna. La Tasa de Interés Moratorio tendrá aplicación durante todo el tiempo en que persista la falta de pago del importe de que se trate.

Dicha obligación de pago, la asume también el (los) Obligado (s) Solidario (s) en términos de los dispuesto en el artículo 4 de la LGTOC.

SÉPTIMA. COMISIONES.

El Acreditado se obliga a Creze la Comisión por Disposición, así como las demás comisiones que se señalan en la Carátula del presente Contrato.

OCTAVA. FORMA DE PAGO.

El Acreditado está obligado a cubrir las cantidades otorgadas en el Crédito en las Fechas de Pago y por los montos que se señalen en la Tabla de Amortización disponible en el Anexo A, que se hará mediante cargos automáticos en la cuenta bancaria del Acreditado, señalada en el Anexo B del presente Contrato. En caso de que por cualquier motivo el cargo sea rechazado por la institución bancaria, el pago se hará: (i) en el domicilio de Creze mediante cheque certificado, dentro de Días y Horas Hábiles a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de Creze, o (ii) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que le indique Creze, previa solicitud del Acreditado.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la situación de que cualquier pago no se realice en la Fecha de Pago establecida, el Acreditado en este acto faculta expresamente a Creze para realizar los cargos automáticos a cualquier otra cuenta bancaria de la que el Acreditado sea o llegue a ser titular en la República Mexicana. Como consecuencia, el Acreditado autoriza expresamente a Creze para realizar las investigaciones pertinentes, ante instituciones financieras, sociedades de información crediticia y demás instituciones privadas y/o auxiliares del crédito, con el fin de identificar las cuentas bancarias del Acreditado, obligándose el Acreditado a suscribir y/o ratificar los formularios o autorizaciones que resulten necesarias para dichos efectos.

Toda vez que el Acreditado ha otorgado su autorización para que se realice el servicio de domiciliación con cargo a cuenta de depósito mediante la solicitud que se adjunta al presente como Anexo B ("Solicitud de domiciliación de pagos"), para efectos de la domiciliación de los pagos que se deba realizar conforme al presente Contrato de Crédito, el Acreditado se obliga a tener los fondos inmediatamente disponibles para que el Acreditante a través de una institución de crédito pueda realizar el retiro de estos. La autorización de domiciliación de los pagos al amparo del presente Contrato de Crédito no constituye el pago de las obligaciones, en todo momento el Acreditado será responsable de la suficiencia de fondos en la cuenta que haya designado y a la falta de retiro de los mismos por parte del Acreditante o la institución de crédito, no exime el pago que el Acreditado deba realizar.

Dado el caso de que el Acreditado, desee cambiar la cuenta bancaria vinculada al pago automático de las amortizaciones contratadas durante la vigencia del Crédito, deberá solicitar a Creze autorización con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, y deberá entregar los datos de identificación de la nueva cuenta bancaria, así como los demás datos que se requieran para llevar a cabo la domiciliación correspondiente, y suscribir la Autorización de Domiciliación correspondiente conforme al formato que se exhibe como Anexo B, para que Creze lleve a cabo la modificación de la cuenta a la que se llevará a cabo el cobro de la (s) amortización (es) pactada (s).

No obstante, lo anterior, cualquier modificación o sustitución de cuenta bancaria surtirá efectos hasta que se realice el primer cargo a la nueva cuenta bancaria, en caso de que la institución bancaria rechace el pago o la domiciliación, Creze podrá continuar realizando los cargos de manera automática a la cuenta bancaria anterior.

En el caso de que una Fecha de Pago no sea un Día Hábil, el Acreditado deberá realizar el pago correspondiente al Día Hábil inmediato siguiente, en cuyo caso será ajustado el pago correspondiente, a efecto de incluir los Intereses Ordinarios correspondientes a los días efectivamente transcurridos en los periodos afectados, en el entendido que el Acreditado no deberá pagar más del Monto Total a Pagar señalado en la Carátula por el Crédito, salvo en caso de incurrir en Intereses Moratorios o penalizaciones conforme a este Contrato, los cuales no se encuentran incluidos dentro de dicho Monto Total a Pagar.

En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de una o más amortizaciones de capital o pago de intereses en los plazos convenidos en la Tabla de Amortización, CREZE tiene la facultad de dar por vencido anticipadamente el Contrato sin necesidad de aviso o requerimiento previo, situación en la cual será exigible el pago del saldo total del Crédito pendiente de pago, incluyendo los intereses y accesorios acumulados hasta dicha fecha.

CREZE enviará mensualmente a la dirección de correo electrónica señalada por el Acreditado, el estado de cuenta correspondiente al mes inmediato anterior, según los datos capturados en la Carátula acompañada.

Las Partes acuerdan que bastará el estado de cuenta certificado por el contador de la Acreditante, de conformidad con el Artículo 87-E de la LGOAAC para determinar las responsabilidades y el adeudo que resulten a cargo del Acreditado, así como la exigibilidad de las mismas.

La obligación de pago prevista en la presente Cláusula la asume también el (los) Obligado (s) Solidario (s).

El Acreditado renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier diligencia, protesto, requerimiento, demanda o notificación de cualquier clase en relación con los Documentos del Crédito.

NOVENA. ACREDITACIÓN DE PAGO.

Se tendrán por realizados los pagos: (a) en la fecha en que se reciban, si son pagos en efectivo o depósitos bancarios; (b) en la fecha en que se haga la transferencia electrónica o cargo domiciliado; o (c) en caso de pago con cheque certificado, el mismo se tendrá por recibido salvo buen cobro.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE PAGOS.

Todos los pagos que realice el Acreditado se aplicarán en el siguiente orden y hasta donde alcancen:

1. Al pago de los gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, en que hubiere incurrido el Acreditante a la fecha de aplicación, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable;
2. Al pago de accesorios que se generen incluyendo, sin limitar, las primas del seguro, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable al amparo de este Contrato;
3. Al pago de los gastos y costas que, en su caso, se generen derivados de cualquier procedimiento judicial y/o extrajudicial que inicie Creze como consecuencia de un incumplimiento por parte del Acreditado al Contrato, y/o por la ejecución de las garantías que en su caso otorgue el Acreditado y/o el Obligado Solidario conforme a este instrumento y sus Anexos;
4. Al pago de las penas convencionales que se adeuden al Acreditante conforme a la Cláusula Décima Segunda de este instrumento a la fecha de aplicación, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable;
5. Para constituir o, en su caso, reponer el monto de la Garantía Líquida;
6. Al pago de los Intereses Moratorios en que, en su caso, incurra el Acreditado por el retraso en el cumplimiento a sus obligaciones de pago, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable conforme al Contrato;
7. Al pago de los Intereses Ordinarios que adeude el Acreditado al Acreditante conforme a los Documentos del Crédito a la fecha de aplicación, así como al pago del IVA y/o de cualquier otro impuesto aplicable; y
8. Una vez efectuados los pagos anteriores, se aplicará al pago del principal dispuesto del Crédito.

Todos los pagos deberán ser aplicados para cubrir de los adeudos más antiguos a los más recientes.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS DEL CRÉDITO.

El Acreditado estará obligado a reembolsar al Acreditante, a la vista, cualquier importe que éste hubiere erogado como

consecuencia de, o en relación con, la cobranza judicial y/o extrajudicial de la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito, incluyendo, sin limitar, los honorarios de asesores fiscales y legales y gastos y costas judiciales; en la inteligencia que, dicho importe devengará intereses moratorios conforme a la Cláusula [Cuarta] anterior desde el momento en que sea exigible.

El Acreditado se obliga a pagar la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito, así como cualesquier otros montos pagaderos conforme a los Documentos del Crédito, libres, exentos y sin deducción ni retención alguna, por cualquier concepto o a cuenta de cualesquier contribuciones, impuestos, derechos, cargas o responsabilidades fiscales, pagaderos en la actualidad o en el futuro, en cualquier jurisdicción. Si, en cualquier ocasión y por cualquier motivo, cualquier autoridad impusiere, cobrarse o aplicare cualesquier contribuciones, impuestos, derechos, cargas o responsabilidades fiscal sobre o en relación con los montos pagaderos conforme a los Documentos del Crédito, entonces, el Acreditado pagará directamente a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta del Acreditante, las cantidades que correspondan por esos conceptos fiscales, incluyendo sus respectivos intereses, sanciones, multas o recargos, y pagará al Acreditante las sumas adicionales que se requieran para asegurar que el Acreditante reciba íntegros los montos pagaderos conforme a los Documentos del Crédito, como si no se hubiesen causado y pagado tales conceptos fiscales, y entregará al Acreditante los recibos originales u otras constancias satisfactorias para el Acreditante, del pago de los mismos, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos conceptos fiscales sean exigibles y pagaderos, conforme a las disposiciones legales aplicables. Además de ello, el Acreditado se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualesquier responsabilidades, daños y perjuicios relacionados con el pago de contribuciones, impuestos, derechos y cargas, incluyendo honorarios y gastos de asesores fiscales y legales.

DÉCIMO SEGUNDA. PAGOS ANTICIPADOS.

Para que el Acreditado pueda realizar pagos anticipados, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, y previo aviso a Creze vía correo electrónico. Con al menos 5(cinco) Días Hábiles de anticipación.

Si el Acreditado efectúa un pago anticipado sin haber notificado previamente al Acreditante conforme a lo señalado en el párrafo anterior, entonces, el Acreditante: (i) aplicará dicho pago anticipado en la fecha en que hubiere identificado su recibo; Cualquier pago anticipado será aplicado en el orden establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato está establecida en la Carátula del mismo y permanecerán sus efectos mientras existan saldos insolutos por parte del Acreditado.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGADO SOLIDARIO.

El Obligado Solidario se constituye en este acto como obligado solidario del Acreditado, garantizando de manera personal, subsidiaria e ilimitada a favor de Creze, para el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Acreditado, especialmente las de pago, conviniendo desde ahora expresamente en responder de forma absoluta e incondicionalmente al pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones que le derivan o pueden derivar al Acreditado conforme al Contrato. El Obligado Solidario se obliga a cumplir con todos y cada uno de los términos aquí contenidos, así como a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para documentar las disposiciones, con el carácter de avalista, en términos de lo dispuesto por la LGTOC. El Obligado Solidario en este acto renuncia al derecho de orden y excusión que pudiera corresponderle en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. GARANTÍA Y SEGURO.

La garantía señalada por el Acreditado en la Carátula en la sección "Garantía" servirá para garantizar para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Acreditado que deriven de este Contrato, y en este acto el Acreditado se obliga a no enajenarlo, cederlo, gravarlo, o de cualquier forma disponer de él durante toda la vigencia de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de Creze, así como a llevar a cabo los actos e inscripciones que resulten necesarios a efecto de perfeccionar la Garantía otorgada. La autorización antes referida sólo podrá ser otorgada, siempre y cuando el Acreditado señale una nueva Garantía de igual o mayor valor.

Si la Garantía otorgada por el Acreditado consiste en un signo distintivo o un bien mueble, se constituye en este acto prenda sin transmisión de posesión en términos del artículo 346 de la LGTOC, a favor de Creze sobre todos los derechos inherentes al signo distintivo o bien descrito en la Carátula de este Contrato y que permanecerá vigente durante toda la vigencia de este Contrato, por lo que en este acto autoriza expresamente a Creze y/o a las personas designadas por éste, para que lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios a efecto de inscribir la prenda constituida ante cualquier autoridad competente, incluyendo sin limitar el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o el Registro Único de Garantías Mobiliarias, obligándose a suscribir y/o ratificar cualquier formulario o instrumento que resulte necesario para llevar a cabo dicha inscripción. De igual manera, el Acreditado en este acto renuncia de manera expresa a lo dispuesto en el artículo 349 de la LGTOC.

Si la Garantía señalada es un bien inmueble, el Acreditado está obligado a señalar un bien inmueble cuyo valor sea equivalente a al menos el doble del Monto total del Crédito, salvo previa autorización de Creze si se trata de un valor inferior, asimismo, el Acreditado se obliga a suscribir y/o ratificar el Convenio de Mediación, Contrato de Hipoteca, Fideicomiso, o cualquier otro instrumento que le sea solicitado por Creze, a efecto de perfeccionar la Garantía otorgada, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado. Con autorización previa de Creze, puede el Acreditado podrá, en cualquier momento, aumentar o sustituir la Garantía otorgada. En caso de que el Monto del Crédito sea aumentado, el Acreditado deberá otorgar una nueva Garantía o sustituir la otorgada, a efecto de garantizar el Monto total del Crédito conforme a esta Cláusula, a solicitud de Creze.

En caso de que la Garantía se pierda, deteriore o disminuya su valor, salvo por el uso normal de las mismas, el Acreditado se obliga a sustituir las Garantías por otras de la misma calidad, cantidad y especie, y de igual o mayor valor.

El Acreditado renuncia de manera expresa a la reducción de la Garantía otorgada conforme a lo dispuesto en el artículo 349 de la LGTOC.

En caso de ser necesario, el costo de las inscripciones y/o avalúo que se efectúe sobre los bienes otorgados como Garantía, así como los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause la formalización del Contrato, así como de los documentos que conforme a la legislación aplicable sea necesario otorgar y/o realizar, y de sus modificaciones si las hubiere, será por cuenta del Acreditado. El Acreditado y el Obligado Solidario en este acto autorizan a Creze a designar al perito valuador quien practicará el avalúo antes mencionado.

El Acreditado o el Obligado Solidario se obligan a contratar y mantener vigente durante toda la vigencia de este Contrato, un seguro de vida crédito deudor, por una cobertura de, al menos, el Monto del Crédito. En la póliza o certificado del seguro antes mencionado se deberá establecer lo siguiente: (i) designar a Creze como beneficiario preferente e irrevocable; y (ii) la prohibición para ceder, cancelar, o sustituir total o parcialmente la póliza o certificado de seguro sin autorización previa de Creze.

A efecto de lo anterior, el Acreditado se obliga a contratar un seguro de daños y de responsabilidad civil respecto de las Garantías y a entregar a Creze a más tardar en la fecha de firma de este Contrato, la póliza o certificado de seguro correspondiente, así como el comprobante de pago de la prima respectiva, por toda la vigencia de este Contrato. El Acreditado reconoce que la entrega de la póliza o certificado antes mencionado es condición para el otorgamiento del Crédito.

Si el seguro contratado por el Acreditado es con alguna de las compañías aseguradoras aprobadas por Creze, podrá el Acreditado incluir el monto de la prima por el seguro en el monto de la Comisión por Apertura del Crédito señalada en la Carátula, de este modo, el Acreditado faculta a Creze para adicionar el monto de la prima por el seguro al monto de la Comisión por Apertura del Crédito y, en consecuencia, a descontarlo del monto dispuesto del Crédito.

Por lo que, en este acto, el Acreditado autoriza e instruye expresamente a Creze para llevar a cabo todos los actos tendientes a la contratación del seguro referido, así como el pago de la prima correspondiente con cargo a la Comisión por Apertura del Crédito, y autoriza expresamente a Creze para que, de ser necesario, proporcione datos personales del asegurado con la compañía aseguradora designada, con la finalidad exclusiva de contratar a su nombre dicho seguro.

Si el asegurado llegara a fallecer, el seguro será destinado: (i) al pago del saldo total pendiente del Crédito, con intereses y accesorios acumulados a la fecha, (ii) de haber remanente, con previa solicitud a Creze, será destinada a los beneficiados designados por el asegurado, o en su caso, a sus herederos.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, Creze podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, sin necesidad de aviso o requerimiento previo, en cuyo caso será exigible el pago del saldo total del Crédito pendiente de pago, incluyendo los intereses y accesorios devengados hasta esa fecha.

DÉCIMO SEXTA. GARANTÍA LÍQUIDA.

Sólo en el supuesto de que se haya señalado una Garantía Líquida como Garantía en la Carátula del Contrato, y en adición a la Garantía señalada en la Cláusula anterior, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Acreditado conforme a este Contrato, el Acreditado otorga en favor de Creze una garantía líquida consistente en el monto señalado en la Carátula del presente Contrato en la sección "Garantía Líquida" (la "Garantía Líquida"), el cual será mantenido como depósito en garantía por Creze durante la vigencia de este Contrato.

El Acreditado autoriza e instruye expresamente a Creze para que retenga del Monto del Crédito que será dispuesto por el Acreditado, el monto correspondiente para constituir la Garantía Líquida.

En caso de retraso o incumplimiento a las obligaciones de pago a cargo del Acreditado conforme a este Contrato, Creze podrá aplicar el monto de la Garantía Líquida al pago de cualquier saldo pendiente de pago, en el orden señalado en este Contrato. El Acreditado se obliga a reponer los montos aplicados por Creze conforme a lo anterior, a efecto de mantener la Garantía Líquida durante toda la vigencia de este Contrato.

A la terminación del presente Contrato, y siempre y cuando no exista saldo pendiente de pago a cargo del Acreditado derivado de este Contrato, Creze deberá devolver al Acreditado el monto de la Garantía Líquida, previa solicitud del Acreditado con al menos 30 (treinta) días de anticipación. El depósito de la Garantía Líquida no generará intereses en favor del Acreditado.

DÉCIMO SÉPTIMA. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración del presente Contrato, serán cubiertos por la Parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

El Acreditado se obliga a cubrir todos los gastos en que llegare a incurrir Creze a efecto de exigir el cumplimiento forzoso o rescisión del presente Contrato, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, sin perjuicio de la obligación del Acreditado de indemnizar a Creze por los daños y perjuicios que en su caso se llegaren a originar con motivo del incumplimiento del Acreditado al presente Contrato.

DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIONES.

En este acto el Acreditado autoriza e instruye de manera expresa a Creze para que éste, por sí o por conducto de cualquier tercero:

- a) Solicite, obtenga o verifique cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del Acreditado, ya sea de manera directa o por medio de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia;
- b) Lleve a cabo cualquier investigación adicional que estime necesaria sobre su situación patrimonial, financiera o legal ante las autoridades, así como con las referencias que, en su caso, haya señalado el Acreditado;
- c) En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del aviso de privacidad que Creze puso a su disposición en su Página de Internet, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información y su documentación, con todas y cada una de las entidades afiliadas a Creze a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato, el Acreditado acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad y que Creze en todo momento podrá efectuar cambios en dicho documento, los cuales serán informados al Acreditado a través de la misma Página de Internet. Asimismo, el Acreditado confirma y ratifica que ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales previamente a la celebración del presente Instrumento de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

Las autorizaciones anteriores no serán revocables mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ya sea para solicitar algún servicio, o que se encuentren pendientes obligaciones del Acreditado derivadas del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENA. OBLIGACIONES DEL ACREDITADO.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación a su cargo derivada de este Contrato, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones de hacer y no hacer que se establecen a continuación, durante la vigencia del Contrato:

I. Obligaciones de Hacer del Acreditado:

- a) Informar a Creze dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que tenga conocimiento, sobre cualquier evento que pudiera implicar un cambio relevante respecto del patrimonio y/o solvencia del Acreditado, su situación financiera o cualquier procedimiento legal, judicial o administrativo el cual pudiere constituir una Causa de Vencimiento Anticipado.
- b) Sustituir o incrementar las Garantías otorgadas conforme a este Contrato, en caso de que el valor de las mismas sufra algún detrimento o disminuyan su valor durante la vigencia de este Contrato.
- c) Proporcionar a Creze los documentos y datos requeridos en relación con el Crédito, lo anterior con aviso por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación.
- d) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y sus Anexos correspondientes hasta cubrir el último pago que represente la totalidad del Monto que le fue otorgado por Creze.
- e) Entregar al Acreditante un aviso de cualquier citatorio, notificación, requerimiento o emplazamiento a cualquier juicio o procedimiento iniciado en contra del Acreditado o de sus negocios, operaciones o bienes, ante cualquier autoridad gubernamental o árbitro, que pudiere producir un Efecto Material Adverso, precisando las circunstancias del juicio o procedimiento y las medidas que haya adoptado o pretenda adoptar respecto del mismo; lo que deberá hacer dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a aquél en que dicho Acreditado hubiere tenido conocimiento del evento de referencia;

- f) Mantener en vigor todas las autorizaciones, licencias y concesiones que se requieran en el curso ordinario de sus negocios y para cumplir con sus obligaciones
- g) Pagar puntualmente sus obligaciones fiscales, las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto para el Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), salvo en aquellos casos en los que dichos pagos se impugnen de buena fe mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes;
- h) Considerar y cumplir con el ordenamiento ecológico, la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como la protección de áreas naturales, flora, fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales; previsión y contaminación del aire, agua y suelo; y en general todas y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente y cualquier otra que sea aplicable a la materia;
- i) En caso de que haya otorgado prenda para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato, el Acreditado se obliga a la Celebración de un Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión a favor del Acreditante sobre los automóviles descritos en la Carátula del Contrato.

II. Obligaciones de No Hacer del Acreditado:

- a) Contratar u otorgar cualquier tipo de garantía real o personal para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas a las de este Contrato que representen más del 10% (diez por ciento) de sus ingresos mensuales promedio.
- b) Ceder de forma alguna, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.
- c) Contratar, celebrar o asumir mediante cualquier acto, una deuda a su cargo que represente un gasto mensual de más del 10% (diez por ciento) de sus ingresos mensuales promedio, según fueron declarados en los Anexos correspondientes a este Contrato.
- d) Abstenerse de realizar o permitir cualquier cambio importante en el giro o la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de este Contrato;
- e) Abstenerse de conceder gratuitamente a terceros el uso y goce de sus activos y abstenerse de conceder onerosamente a terceros el uso y goce de sus activos por un plazo mayor al del plazo remanente del Crédito;
- f) Abstenerse de celebrar operaciones fuera de términos de mercado y del curso ordinario de sus negocios;
- g) Abstenerse de dilapidar su patrimonio en cualquier momento y abstenerse de comprometer sus recursos líquidos una vez que hubiere recibido el Aviso de Vencimiento Anticipado;
- h) Abstenerse de privar al actual representante del Acreditado de un rol preponderante en la administración de la Sociedad.

Mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado conforme a los Documentos del Crédito, las obligaciones previstas en los incisos anteriores le serán igualmente aplicables al Obligado Solidario.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c), d), e), f) g) y h) anteriores se considerará una causal de vencimiento anticipado del presente contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima siguiente.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Cada vez que el Acreditado o el Obligado Solidario incumpla con cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer conforme a las Cláusulas Décima Novena anterior, el Acreditado deberá pagar al Acreditante una pena convencional igual al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la suma principal insoluta del Crédito al momento del incumplimiento respectivo (la "Pena Convencional"); en la inteligencia que: (i) la Pena Convencional será pagadera y exigible cada vez que el Acreditado o el Obligado Solidario incumpla con cualquiera de las obligaciones antes indicadas; (ii) la Pena Convencional tiene un origen o causa distinta a los intereses moratorios previstos en la Cláusula Quinta anterior, ya que la Pena Convencional se genera por el incumplimiento del Acreditado o el Obligado Solidario a sus obligaciones de hacer o de no hacer, mientras que los intereses moratorios se causan por el incumplimiento del Acreditado o el Obligado Solidario a sus obligaciones de pago; y (iii) la actualización y el pago de la Pena Convencional será sin perjuicio ni demérito del derecho del Acreditante de declarar vencido anticipadamente el plazo para el pago de la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito

Si ocurre alguno de los casos que se indicarán a continuación, Creze está facultado, pero no tendrá la obligación de dar por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito, y por ende reclamar el pago inmediato del Monto del Crédito, los intereses devengados no pagados, en su caso los intereses moratorios, y las demás cantidades generadas conforme al Contrato, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que Creze le haya notificado la existencia de cualquiera de dichos eventos de incumplimiento:

- I. Si el Acreditado y/o Obligado Solidario proporcionó o declaró información falsa con el objeto de obtener el Crédito de manera dolosa.
- II. Si el Acreditado no efectúa, a su vencimiento, el pago exacto de cualquiera suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito pagaderos al Acreditante conforme a los Documentos del Crédito o si el Acreditado incumple con las obligaciones que tenga o que llegará a tener en calidad de acreditado y/u obligado solidario y/o aval de conformidad con cualesquiera contratos de crédito y/o cualquier convenio modificatorio que de ellos deriven que el Acreditado en las calidades antes mencionadas celebre con Creze, o incumple cualquier otra obligación de pago frente a instituciones financieras y/u organizaciones auxiliares del crédito, ya sean nacionales o extranjeras.
- III. Si el Acreditado incumple con cualquier obligación de pago que tenga frente al Acreditante, por virtud de cualquier convenio, contrato u operación que hubiere celebrado con el Acreditante, distintos a los Documentos del Crédito;
- IV. Si el Acreditado incumple: (i) con sus obligaciones de pago frente a instituciones financieras y/u organizaciones auxiliares del crédito, ya sean nacionales o extranjeras; o (ii) con sus obligaciones, distintas a las de pago, si el efecto de dicho incumplimiento es el de anticipar el vencimiento de las obligaciones de pago referidas en el inciso (i) anterior; o (iii) con cualesquier contratos, ya sea civiles o mercantiles, celebrados con cualesquier personas, si el incumplimiento respectivo produce un Efecto Material Adverso;
- V. Si el Acreditado incumple con cualquier ley, norma, disposición, multa, sanción o condena, de cualquier naturaleza y en cualquier materia, y el incumplimiento respectivo produce un Efecto Material Adverso.
- VI. Si, en cualquier momento y por cualquier motivo, cualquier tercero controvierte o impugna la validez o exigibilidad de este instrumento o de cualquier otro Documento del Crédito y dicha controversia o impugnación no es retirada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a su presentación;
- VII. Si el Acreditado no proporciona oportunamente a Creze la documentación que éste requiera, en términos del presente Contrato y relacionada con el Crédito;
- VIII. Si el Acreditado inicia cualquier procedimiento judicial o administrativo en contra de Creze o de cualquier persona o entidad vinculada corporativa, legal o laboralmente con Creze;
- IX. Si el Acreditado o el Obligado Solidario admite expresamente su incapacidad generalizada para pagar sus deudas o si hace cesión generalizada de bienes en beneficio de acreedores;
- X. Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario inician o son sometidos a un procedimiento de concurso mercantil o civil o a cualquier procedimiento análogo de insolvencia, reorganización o quiebra, nacional o extranjero;
- XI. Si cualquier autoridad o cualquier persona confisca, expropia, embarga, secuestra, retiene o asume la custodia, la posesión o el control de todos o una parte importante de los bienes del Acreditado o desplaza al Acreditado de la administración u operación de sus negocios;
- XII. Si en contra del Acreditado y/o el Obligado Solidario se promueve solicitud de huelga o cualquier juicio laboral colectivo, y dicho evento no concluye dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a que hubiere iniciado;
- XIII. En caso de que los bienes del Acreditado sean embargados en todo o en parte, por autoridad competente y que tenga como consecuencia el riesgo del cumplimiento total y puntual de las obligaciones que derivan de este Contrato.
- XIV. Si teniendo la obligación de hacerlo, el Acreditado deja de pagar cualquier adeudo por pago de impuestos por cualquier importe.
- XV. Si el Acreditado presenta un adeudo vencido en sus registros de buró de crédito con posterioridad a la celebración del presente Contrato y se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la recuperación total del Crédito a criterio de Creze.
- XVI. Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario por sí o a través de interpósita persona o por cualquier otro medio directo o indirecto (pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa orales, escritos, electrónicos, digitales, ópticos, electromagnéticos o por cualesquiera otros) de forma abusiva transmite, difunda, divulgue, comunique, emita, publique, expanda o revele cualquier tipo de información, notas, opiniones, comentarios, estudios, comunicados, redacciones, entre otras, que hagan directa o indirectamente referencia, insinuación, sugerencia o señalamiento al Acreditante que pudiera generarle un efecto negativo en su reputación o negocio. Lo anterior también será aplicable a los accionistas, socios, asociados, filiales, fiduciarias o subsidiarias de la Acreditante. Se entenderá que hay abuso en la publicación cuando esta se realice en perjuicio de la Acreditante.
- XVII. Si el Acreditado no cumple con cualquier obligación estipulada en este Contrato y sus Anexos.

VIGÉSIMO PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Para poder transmitir cualquier derecho u obligación que resulten a favor o a cargo del Acreditado en términos de este Contrato, se necesita previa autorización por escrita de Creze. El Acreditado autoriza expresamente a Creze para que pueda endosar,

ceder, negociar, transmitir, descontar, transferir, afectar y gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos de este Contrato, resulten a favor de Creze y los derechos de crédito contenidos en el Contrato así como en cualquier otro documento suscrito por el Acreditado y/o el Obligado Solidario conforme a este instrumento, ya sea en forma total o parcial, sin previa autorización de ningún tipo por parte del Acreditado. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier otro acreedor y causahabiente.

VIGÉSIMO SEGUNDA. DOMICILIOS.

Todo aviso relacionado al presente Contrato deberá hacerse vía electrónica mediante el correo electrónico proporcionado en la Carátula acompañada al presente Contrato, en el entendido de que las notificaciones serán válidas y eficaces desde la emisión de estas, por acuerdo de las Partes.

Para las notificaciones que conforme a la legislación respectiva deba realizarse de manera personal, el Acreditado señala su domicilio para efecto de notificaciones el establecido en la Carátula que acompaña al presente instrumento. Por su parte, Creze señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el asentado en las Declaraciones del presente Contrato.

En caso de que alguna de las partes cambie de correo electrónico o domicilio, deberá dar aviso de dicho cambio a la otra, con una anticipación de 5 (cinco) Días Hábiles, anteriores al cambio, en el entendido que, de no mediar aviso, todas las notificaciones enviadas al correo electrónico o al domicilio designado desde la firma del presente Contrato serán válidas y surtirán efectos legales plenos.

VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES.

Este Contrato de Crédito solo podrá ser modificado con el común acuerdo que por escrito celebren entre el Acreditante, Acreditado y Obligado Solidario. Dichos cambios surtirán efectos a partir de la fecha de firma del convenio o a partir de la fecha que de común acuerdo fijen las Partes.

VIGÉSIMO CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En el supuesto de presentarse hechos o eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Acreditado continuará obligado frente a Creze al cumplimiento de las obligaciones que, a su cargo, se encuentran establecidas en este Contrato.

VIGÉSIMO QUINTA. ENCABEZADOS.

Todos los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las Cláusulas del presente Contrato se utilizan con la finalidad exclusiva de facilitar su lectura, mas no deberán tomarse en cuenta para efectos de la interpretación de este.

VIGÉSIMO SEXTA. DIVISIBILIDAD.

Toda disposición de este Contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por una disposición normativa, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente Contrato, la Carátula y sus Anexos contiene el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto y de los asuntos contenidos en los mismos y deja sin efecto cualquier convenio, acuerdo, o contrato anterior entre cualquiera de las Partes respecto de dichos asuntos y objeto.

VIGÉSIMO OCTAVA. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El presente Contrato, sus Anexos, podrán ser suscritos de forma electrónica, mediante el uso de firmas electrónicas, incluyendo Firma Electrónica Avanzada, en términos de los artículos 89, 89 BIS, 93 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, para lo cual las Partes reconocen que las firmas electrónicas serán válidas y exigibles para las Partes en la misma forma que si hubieran sido plasmadas de manera autógrafa.

De igual forma, las Partes reconocen que, en caso de suscribir el presente mediante firmas electrónicas, se encuentran en legítima posesión de los datos de creación de la firma electrónica que utilicen para firmar el presente instrumento.

VIGÉSIMA NOVENA. OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Las partes de este instrumento convienen en que adoptarán todas las medidas convenientes y necesarias para evitar o, en su caso, identificar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita en relación con el presente instrumento y, particularmente, con el pago del Crédito.

El Acreditado y/o el Obligado Solidario se obligan solidariamente a sacar en paz y a salvo y a indemnizar al Acreditante y sus

respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, asesores y representantes de cualquier acción, denuncia, demanda, reclamación, queja, condena, sanción, daño y perjuicio resultante de, o vinculado con, operaciones con recursos de procedencia ilícita a propósito del presente instrumento y, particularmente, del pago del Crédito.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO MERCANTIL.

Para el caso en que el Acreditante ejercite la vía ejecutiva mercantil en contra del Acreditado y/o el Obligado Solidario a fin de obtener el pago del saldo insoluto del Crédito, las partes del Contrato de Crédito desde ahora convienen expresa e irrevocablemente lo siguiente:

- a) Que no obstante lo señalado en los artículos 1394 del Código de Comercio, 437 del Código Federal de Procedimientos Civiles y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de las entidades federativas de México, el Acreditante tendrá en primer lugar el derecho de señalar los bienes que deban embargarse.
- b) Que conforme a los artículos 1395 del Código de Comercio, 439 del Código Federal de Procedimientos Civiles y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de las entidades federativas de México, el Acreditante podrá señalar los bienes que han de embargarse sin sujetarse al orden establecido en la legislación aplicable; y
- c) Que el Acreditante o el depositario que aquél designe podrá tomar posesión de inmediato de los bienes que se embarguen, sin necesidad de otorgar fianza, en términos de lo dispuesto por el artículo 444 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de las entidades federativas de México.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El Contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes vigentes en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

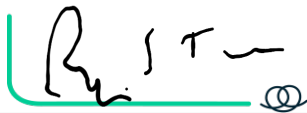
En caso de surgir alguna controversia o a efecto de prevenir una controversia futura derivada o con motivo del presente Contrato, las Partes podrán optar por someterse al procedimiento de mediación, ante un mediador privado autorizado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Los acuerdos adoptados derivados del procedimiento de mediación antes referido serán definitivos e inatacables.

Las Partes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Contrato, firmando de conformidad el día establecido en la Carátula del presente contrato.

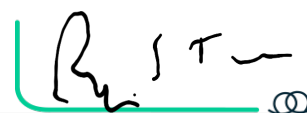
El presente contrato se firma en el número de ejemplares y en el lugar y fecha señalados en la Carátula.

EL ACREDITADO
FIDELITY MARKETING S.A DE C.V.

EL OBLIGADO SOLIDARIO



Representada por: RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO



RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO

CREZE
PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V, SOFOM ENR



JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA

ANEXO "A"
TABLA DE AMORTIZACIÓN

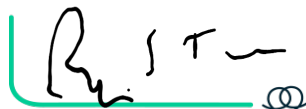
TABLA DE AMORTIZACIÓN						
Fecha de Pago	Saldo Capital	Pago a Capital	Pago a Intereses	Total sin IVA	IVA	Total a pagar
30 septiembre 2022	\$ 3,000,000.00	\$ 108,129.94	\$ 96,870.06	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 octubre 2022	\$ 2,891,870.06	\$ 111,621.46	\$ 93,378.54	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
30 noviembre 2022	\$ 2,780,248.61	\$ 118,166.41	\$ 86,833.59	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
02 enero 2023	\$ 2,662,082.19	\$ 113,401.22	\$ 91,598.78	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 enero 2023	\$ 2,548,680.97	\$ 128,091.81	\$ 76,908.19	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
28 febrero 2023	\$ 2,420,589.16	\$ 134,512.10	\$ 70,487.90	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 marzo 2023	\$ 2,286,077.06	\$ 131,182.52	\$ 73,817.48	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
01 mayo 2023	\$ 2,154,894.54	\$ 135,418.41	\$ 69,581.59	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 mayo 2023	\$ 2,019,476.13	\$ 141,927.09	\$ 63,072.91	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
30 junio 2023	\$ 1,877,549.03	\$ 146,359.81	\$ 58,640.19	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 julio 2023	\$ 1,731,189.23	\$ 149,099.86	\$ 55,900.14	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 agosto 2023	\$ 1,582,089.36	\$ 153,914.30	\$ 51,085.70	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
02 octubre 2023	\$ 1,428,175.06	\$ 157,372.05	\$ 47,627.95	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 octubre 2023	\$ 1,270,803.01	\$ 166,652.65	\$ 38,347.35	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
30 noviembre 2023	\$ 1,104,150.36	\$ 170,514.83	\$ 34,485.17	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
01 enero 2024	\$ 933,635.53	\$ 173,864.36	\$ 31,135.64	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
31 enero 2024	\$ 759,771.16	\$ 181,270.59	\$ 23,729.41	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
29 febrero 2024	\$ 578,500.57	\$ 187,543.35	\$ 17,456.65	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
01 abril 2024	\$ 390,957.22	\$ 191,962.04	\$ 13,037.96	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00
30 abril 2024	\$ 198,995.18	\$ 198,995.18	\$ 6,004.82	\$ 205,000.00	\$ 0.00	\$ 205,000.00

ANEXO "B"
DOMICILIACIÓN

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha de la autorización	30 de agosto del 2022
Nombre del proveedor del bien servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito en Cuenta Corriente
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Día del cargo	Del 01 al 31
Titular	FIDELITY MARKETING S.A. DE C.V.
Banco a cargo de la cuenta de depósito a la vista o de ahorro	SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	044180001011884161
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

EL TÍTULAR DE LA CUENTA
FIDELITY MARKETING S.A DE C.V.



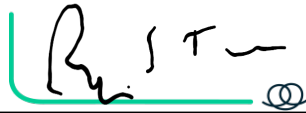
Representada por: **RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO**

ANEXO "C"
DOMICILIACIÓN

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha de la autorización	30 de agosto del 2022
Nombre del proveedor del bien servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito en Cuenta Corriente
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Día del cargo	Del 01 al 31
Titular	FIDELITY MARKETING S.A. DE C.V.
Banco a cargo de la cuenta de depósito a la vista o de ahorro	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	012180001630023652
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

EL TÍTULAR DE LA CUENTA
FIDELITY MARKETING S.A DE C.V.



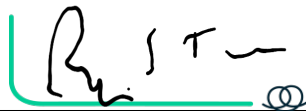
Representada por: **RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO**

ANEXO "D"
DOMICILIACIÓN

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha de la autorización	30 de agosto del 2022
Nombre del proveedor del bien servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito en Cuenta Corriente
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Día del cargo	Del 01 al 31
Titular	FIDELITY MARKETING S.A. DE C.V.
Banco a cargo de la cuenta de depósito a la vista o de ahorro	BANCO NACIONAL DEL MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	002180019761589423
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

EL TÍTULAR DE LA CUENTA
FIDELITY MARKETING S.A DE C.V.



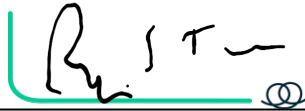
Representada por: **RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO**

ANEXO "E"
DOMICILIACIÓN

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha de la autorización	30 de agosto del 2022
Nombre del proveedor del bien servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito en Cuenta Corriente
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Día del cargo	Del 01 al 31
Titular	FIDELITY MARKETING S.A. DE C.V.
Banco a cargo de la cuenta de depósito a la vista o de ahorro	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	014180920011661657
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

EL TÍTULAR DE LA CUENTA
FIDELITY MARKETING S.A DE C.V.



Representada por: **RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO**

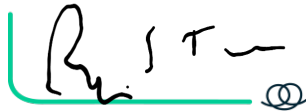
ANEXO "F"
DOMICILIACIÓN

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en la cuenta del titular conforme a lo siguiente:

DOMICILIACIÓN	
Fecha de la autorización	30 de agosto del 2022
Nombre del proveedor del bien servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R
Bien, servicio o crédito, a pagar	Crédito en Cuenta Corriente
Periodicidad del pago (Facturación)	Mensual
Día del cargo	Del 01 al 31
Titular	FIDELITY MARKETING S.A. DE C.V.
Banco a cargo de la cuenta de depósito a la vista o de ahorro	INTERCAM BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos)	136180019610300108
Esta autorización es por plazo indeterminado	
Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la sustitución de la presente domiciliación sin costo a mi cargo, debiendo en ese caso señalar una nueva cuenta bancaria para realizar la domiciliación.	

EL TÍTULAR DE LA CUENTA

FIDELITY MARKETING S.A DE C.V.



Representada por: **RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO**

Información del Apoderado/Representante Legal de la Persona Moral

Datos Generales

RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	País de Nacimiento	Entidad Federativa de Nacimiento
03/09/1965	México	Ciudad de México
País de Residencia	Nacionalidad	Género
México	Mexicana	Masculino
RFC con Homoclave	Ocupación / Profesión	Actividad Económica / Giro Empresarial
TOPR6509031N9	Empresario	Servicios de apoyo a los negocios.
Teléfono Principal	Teléfono	Correo Electrónico
6505750642	(55)-37652492	ralph.toussieh@fidelitymkt.com
CURP	FIEL (en caso de contar con ella)	Tipo y No. de Forma Migratoria (solo extranjeros)
TOPR650903HDFSCL01		

Domicilio

Avenida / Calle	Número Exterior	Número Interior
M CHIMBORAZO	621	502
Colonia	Alcaldía / Municipio	Ciudad / Población
Lomas de Bezares	Miguel Hidalgo	Ciudad de México
Estado	Código Postal	País
Ciudad de México	11910	México

Información de los accionistas (exclusivamente personas físicas) que tengan el 25% o más de las acciones del cliente Persona Moral

**Accionista 1
Datos Generales**

Nombre Completo (apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaturas)

RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	País de Nacimiento	Entidad Federativa de Nacimiento
03/09/1965	México	Ciudad de México
País de Residencia	Nacionalidad	Género
México	Mexicana	Masculino
RFC con Homoclave	Ocupación / Profesión	Actividad Económica / Giro Empresarial
TOPR6509031N9	Empresario	Servicios de apoyo a los negocios.
Teléfono Principal	Teléfono	Correo Electrónico
6505750642	(55)-37652492	ralph.toussieh@fidelitymkt.com
CURP	FIEL (en caso de contar con ella)	Tipo y No. de Forma Migratoria (solo extranjeros)
TOPR650903HDFSCL01		

Domicilio Particular en Lugar de Residencia

Avenida / Calle	Número Exterior	Número Interior
M CHIMBORAZO	621	502
Colonia	Alcaldía / Municipio	Ciudad / Población
Lomas de Bezares	Miguel Hidalgo	Ciudad de México
Estado	Código Postal	País
Ciudad de México	11910	México

Información de los accionistas (exclusivamente personas físicas) que tengan el 25% o más de las acciones del cliente Persona Moral

Fecha de elaboración:

Documentación necesaria para la apertura:

Persona Moral

- Escritura constitutiva con boleta de inscripción en RPPC.
- Cédula de identificación fiscal.
- En caso de sociedades extranjeras el documento en el que conste el número de identificación fiscal de su país de origen.*
- Comprobante de e.firma (antes FIEL, Firma Electrónica Avanzada).
- Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- Escritura en la que consten las facultades del apoderado legal.
- Acta de asamblea de accionistas en donde consten los accionistas actuales de la sociedad.

Accionistas y/o personas que ejercen Control y/o Representante legal

- Identificación oficial vigente.
- En caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte.*
- Comprobante de e.firma (antes FIEL, Firma Electrónica Avanzada), en caso de contar con ella.
- Clave única de Registro de Población CURP.
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y cédula fiscal
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

***Tipo de Control**

- (i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral.
- (ii) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral.
- (iii) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
- (iv) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
- (v) Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física, que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% o 50%, se deberán indicar los datos del administrador único o los miembros del Consejo de Administración

❖ Este formato será evidencia de la entrevista personal a que se refiere la 7a de las disposiciones de carácter general del artículo 95 BIS de la LGOAAC.

Cuestionario de Identificación Persona Física

KYC Persona Física		
Datos Generales		
Nombre Completo (apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaturas)		
RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO		
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	País de Nacimiento	Entidad Federativa de Nacimiento
03/09/1965	México	Ciudad de México
País de Residencia	Nacionalidad	Género
México	Mexicana	Masculino
RFC con Homoclave	Ocupación / Profesión	Actividad Económica / Giro Empresarial
TOPR6509031N9	Empresario	Servicios de apoyo a los negocios.
Teléfono Principal	Teléfono	Correo Electrónico
6505750642	(55)-37652492	ralph.toussieh@fidelitymkt.com
CURP	FIEL (en caso de contar con ella)	Tipo y No. de Forma Migratoria (solo extranjeros)
TOPR650903HDFSCL01		
Domicilio particular en Lugar de Residencia		
Avenida / Calle	Número Exterior	Número Interior
Edgar Allan Poe	14	N/A
Colonia	Alcaldía / Municipio	Ciudad / Población
Polanco	Miguel Hidalgo	Chapultepec
Estado	Código Postal	País
Ciudad de México	11910	México
Datos complementarios		
Productos y/o servicios que contratará		
Crédito simple		
Origen de los recursos a operar	Destino de los recursos a operar	Monto de operación (estimado mensual)
Propio	SOLVENTAR EL INICIO DE LOS PROYECTOS CON NUEVOS CLIENTES.	\$205,000.00
Número de operaciones (estimado mensual)	Frecuencia transaccional (estimado mensual)	
1	<input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta	
¿Realizará pagos en efectivo?		
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		
En caso de utilizar dinero en efectivo, favor de especificar motivos y monto estimado mensual.		
N/A		
¿Desempeña actualmente o desempeñó durante el año inmediato anterior algún cargo público destacado a nivel federal, estatal o municipal en México o en algún país extranjero?		
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		
*En caso positivo, especificar, de lo contrario añadir N/A:		

Dependencia: N/A	Puesto: N/A
Principales funciones: N/A	Período de Ejercicio: N/A
¿Su cónyuge o algún pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado desempeña actualmente o desempeñó durante el año inmediato anterior algún cargo público destacado a nivel federal, estatal o municipal en México o en algún país extranjero?	
<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
*En caso positivo, especificar, de lo contrario añadir N/A:	
Nombre: N/A	Puesto: N/A
Dependencia: N/A	Período de Ejercicio: N/A
Principales funciones: N/A	Parentesco / Relación: N/A
¿Algún tercero obtendrá los beneficios derivados de las operaciones realizadas con PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. y ejercerá los derechos de uso, aprovechamiento o disposición de los recursos operados, siendo el verdadero propietario de los mismos?	
<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
*En caso positivo, especificar el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de Identificación de Propietarios Reales"	
¿Algún tercero aportará regularmente recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se establezca con PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., sin ser el titular de dicho contrato ni obtener los beneficios económicos derivados del mismo?	
<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
*En caso positivo, especificar el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de Identificación de Proveedores de Recursos"	
Declaratoria del Cliente Persona Física	
Declaro que la información y documentación presentadas son verdaderas y que el origen y destino de los recursos a operar es lícito. Fecha de elaboración:	
 <hr style="width: 50%; margin: auto;"/>	
Nombre y Firma del Cliente	
Lugar de elaboración:	
Fecha de elaboración:	
Documentación necesaria para la apertura:	
<ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente. • Comprobante de e.firma (antes FIEL, Firma Electrónica Avanzada), en caso de contar con ella. • Clave única de Registro de Población CURP. • Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y cédula fiscal • Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. 	
*Este formato será evidencia de la entrevista personal a que se refiere la 7a de las disposiciones de carácter general del artículo 95 BIS de la LGOAAC.	

Resultados de Verificación de Identidad

✓ Autenticidad del Documento de Identidad

✓ Biometría Facial

✓ Prueba de Vida

Detalle

Identificación Oficial Capturada



Datos de la Verificación

Apellido/s	Nombre completo
TOUSSIEH DE PICCIOTTO	RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO
Nombre	Sexo
RALPH JAMES	M
Fecha de expiración	Número personal
2027	TOPR650903HDFSCLO1
Fecha de nacimiento	Identificación Oficial Capturada
Fri Sep 03 1965 00:00:00 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)	TSPCRL65090309H000
Número de documento	Estado
163259797	CDMX
Dirección	Fecha de Registro
COL REFORMA SOCIAL 11560 MIGUEL HIDALGO, CDMX	2002
Número de duplicados	Fecha de emisión
02	2017

Tipo de Documento

Tipo	Vigencia	Resultado
VoterIdentification	2027	OK

Biometría Facial

Entrada	Nombre	Resultado
	Comprobación Facial	Ok ✓
	Prueba de Vida	Ok ✓

Ana Karen Ramírez Mendoza (aramirez@creze.com) creó el documento - con dirección IP 187.131.35.30 Aug 30, 2022, 11:38:03 CST

Solicitud de firma enviada a RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO (ralph.toussieh@fidelitymkt.com) Aug 30, 2022, 14:52:19 CST

RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO (ralph.toussieh@fidelitymkt.com) firmó el documento con geolocalización en 37.42795675863507, -122.12390163815768 Aug 30, 2022, 16:22:51 CST

RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO (ralph.toussieh@fidelitymkt.com) firmó el documento - con dirección IP 24.5.55.43 Aug 30, 2022, 16:22:51 CST

RALPH JAMES TOUSSIEH DE PICCIOTTO (ralph.toussieh@fidelitymkt.com) capturó foto(s) de identificación oficial con el siguiente resultado:
Identificación valida



El proceso de biometría facial fue realizado con el siguiente resultado: Aug 30, 2022, 16:22:54 CST
Biometría valida



Documento encriptado e integrado a Blockchain privada para integridad de documento garantizada en: <https://app.weetrust.mx/validation> Aug 30, 2022, 16:22:56 CST